



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-

La suscrita Casandra Prisilla De los Santos Flores, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 89 numeral 1 y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante este Honorable Cuerpo Legislativo ocurro a promover Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo por el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, formule atento exhorto al titular de la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas, Dr. Irving Barrios Mojica para efecto de formular



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

estrategías que permitan atender con eficacia y eficiencia los casos de denuncia de maltrato hacia los animales en la entidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Que a razón de peticiones de organizaciones civiles como Abogados Ambientalistas de México, A. C. por tipificar como delito el maltrato y crueldad a los animales, se publicó finalmente el 22 de abril de 2016 en el Periódico Oficial del Estado la aprobación a la adición al Código Penal del Estado de la figura respectiva con el **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO V DENOMINADO “PRIVACIÓN DE LA VIDA, MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL” AL TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO DEL LIBRO SEGUNDO, CON LOS ARTÍCULOS 467, 468, 469, 470**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Y 471, RECORRIÉNDOSE EN EL ORDEN SUBSECUENTE EL ACTUAL PARA SER CAPÍTULO VI CON LOS ARTÍCULOS 472, 473, 474 Y 475 TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

SEGUNDO.- A pesar de la penalización de esta conducta, los casos de maltrato, tortura y muerte injustificada se siguen multiplicando en los municipios de Tamaulipas, en tanto que la autoridad persecutora mantiene un nivel bajo de eficiencia en la integración de las Carpetas de investigación a causa de ausencia de capacitación a Agentes del Ministerio Público y sus auxiliares como lo es la policía investigadora y la ausencia de la figura del Médico Veterinario Zootecnista como Perito en el listado de especialistas que señala la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TERCERO.- Como ejemplo cabe señalar casos concretos como la Carpeta de Investigación Número 111/2017 de hechos ocurridos en enero de 2017 en Nuevo Laredo, Tamaulipas ante el Agente del Ministerio Público Numero Dos adscrito a la Unidad General de Investigación y el que a la fecha no ha sido puesto a disposición del Juez de Control por errores cometidos en el llenado de las actas de entrevista a imputado y testigos. Otro caso más en esta ciudad Capital denunciado a principios del año pasado en el que se integra el RAC número 1649/2020 y que a esta fecha la policía investigadora no ha rendido siquiera su informe al Ministerio Público, casos de igual manera en municipios del sur del Estado por organismos civiles, a los que no se ha dado curso a las Carpetas de Investigación por apatía o por desconocimiento de la Ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es por lo que someto a consideración de este Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

El Congreso del Estado de Tamaulipas, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas, Dr. Irving Barrios Mojica, con el fin de abatir el fenómeno del maltrato y la crueldad hacia los animales en Tamaulipas, se conmine a los Agentes del Ministerio Público y sus auxiliares a elaborar un programa de trabajo mediante el cual se atiendan con la celeridad que el principio constitucional de una justicia pronta y expedita exige, los casos de maltrato, tortura y muerte injustificada en los animales que han sido objeto de denuncia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, instrumente programas de capacitación dirigido al personal de la Fiscalía General que le permitan la adecuada integración de las carpetas de investigación que se hallan en curso y fomentar la cultura de la denuncia entre la ciudadanía, facilitando los medios para la recepción de estas y se debido seguimiento respecto a la figura denominada “privación de la vida, maltrato o crueldad animal” contenida en el Título Vigésimo Tercero del Libro Segundo, en los artículos 467, 468, 469, 470 y 471 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS. El presente Punto de Acuerdo iniciará vigencia al momento de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates.

**“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA
PÚBLICA DE MÉXICO”**

CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES